"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 129-2026-MPMN

Moquegua, 04 de Noviembre del 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 04-11-2026, el Dictamen N° 08-2026-COIPSLOyCOALJ/MPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales y la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras, con Registro N° 199787y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); asimismo, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)";

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley Nº 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS en su artículo 76.- Colaboración entre entidades numeral 76.1) indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 77° numeral 77.3) se precisa que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 77° establece los medios de colaboración interinstitucional, específicamente en su numeral 77.1) indica que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 078-2023-MPMN, se autoriza al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la

suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco", e establecieron compromisos para la cooperación y coordinación interinstitucional orientada a la elaboración del expediente técnico y ejecución del Primer Tramo de la Primera Etapa del proyecto denominado "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2561731;

Que, mediante el documento N° AAQ-QLL-AGDS-OLT-0115, de fecha 25 de agosto de 2026, la Asociación Quellaveco remitió a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la versión actualizada de la propuesta de Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, correspondiente al proyecto "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con CUI N°2561731 - Primera Etapa, Primer Tramo. Al respecto, señala que, luego de recibir y revisar las observaciones formuladas por la Municipalidad mediante Oficio N 386-2026-GM-A/MPMN, se efectuaron los ajustes correspondientes a la propuesta, remitiéndose la versión final consensuada entre las partes para continuar con el trámite respectivo y su posterior suscripción;

Que, mediante el Informe N° 0118-2026-PLVC-CO-OSLO-GM/MPMN, suscrito por la Ing. Patricia L. Vera Corrales como Coordinador de Obra de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite propuesta de Primera Adenda por Asociación Quellaveco al Convenio de Cooperación Interinstitucional del Proyecto CUI N° 2561731, Primera Etapa, Primer Tramo, al respecto, señala que, luego de las coordinaciones y revisiones efectuadas entre las partes, se cuenta con una versión final consensuada de la propuesta, la cual contempla principalmente la incorporación de la EPS Moquegua S.A. como apoyo técnico, la modificación del literal h) de la Cláusula 6.2, referida a la remisión de información para el seguimiento de la inversión, y la modificación de la Cláusula 8, relacionada con la vigencia del Convenio. Asimismo, se precisa que la propuesta fue revisada por el área legal de OSLO, sin formular observaciones, recomendándose continuar con el trámite correspondiente y remitir la documentación a las instancias competentes para su revisión integral y posterior suscripción, de acuerdo con el procedimiento establecido;

Que, mediante el Informe N°5420-2026-OSLO/GMMPMN, de fecha 01 de septiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió a la Gerencia Municipal la propuesta actualizada de Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco, correspondiente al proyecto CUI N 2561731-Primera Etapa, Primer Tramo;

Que, con el Informe N° 2883-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de setiembre 2026, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, desde el punto de vista presupuestal, considera procedente continuar con el trámite de la propuesta de Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco, correspondiente al proyecto CUI N 2561731, toda vez que las modificaciones propuestas no implican, por si mismas, la incorporación de recursos al Presupuesto Institucional ni generan un compromiso financiero municipal respecto del financiamiento de la elaboración del expediente técnico y la ejecución física del Primer Tramo, manteniéndose dicha responsabilidad en los términos establecidos en el Convenio;

Que, mediante el Informe Legal N° 1077-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de septiembre del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, eleven la propuesta de PRIMERA ADENDA AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA ASOCIACIÓN QUELLAVECO DEL PROYECTO CON CUI N° 2561731, al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación y modificación en su cláusula vigésima, literal h) de la Clausula Octava del convenio;

Que, a través del Dictamen N° 08-2026-COIPSLOyCOALJ-MPMN, de fecha 16 de octubre del 2026, la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone el Pleno de Concejo que se APRUEBE mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización para la suscripción de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA ASOCIACIÓN QUELLAVECO DEL PROYECTO CON CUI N° 2561731;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 04 de noviembre del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba la **PRIMERA ADENDA** al Convenio denominado: **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA ASOCIACIÓN QUELLAVECO",** con relación al Proyecto denominado: "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, - Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua – CUI N° 2561731".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ALCALDÍA MOQUEGUA

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO SECRETARÍA GENERAL MOQUEGUA